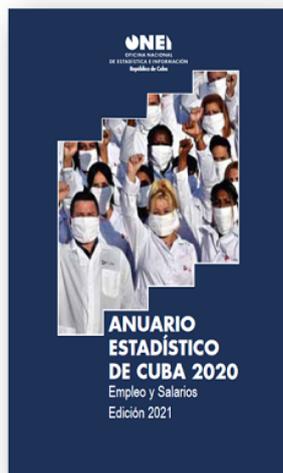


Categoría: ONAT

Publicado: Lunes, 13 Septiembre 2021 16:11

Escrito por Diana Pérez Mollinedo

Visto: 1463



7.5 - Salario medio mensual en entidades estatales y mixtas por provincias

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	Pesos
Cuba	740	767	777	879	1194	
Pinar del Río	786	813	767	820	1146	
Artemisa	776	782	851	989	1309	
La Habana	776	848	843	929	1224	
Mayabeque	725	738	719	819	1151	
Matanzas	806	780	891	975	1280	
Villa Clara	808	808	866	944	1238	
Cienfuegos	753	746	734	846	1182	
Sancti Spiritus	790	758	752	846	1193	
Ciego de Ávila	816	818	904	975	1278	
Camagüey	679	680	754	845	1176	
Las Tunas	676	688	682	802	1137	
Holguín	730	731	763	875	1105	
Granma	676	677	660	776	1125	
Santiago de Cuba	657	659	652	757	1084	
Guantánamo	633	624	655	778	1131	
Isla de la Juventud	655	683	690	767	1078	

Ya fue publicado por la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI), el **Anuario Estadístico de Cuba 2020 Empleo y Salarios Edición 2021** que contiene, todas las informaciones en cifras del país, entre ellas el nuevo salario medio por provincias que sirve de base a los trabajadores por cuenta propia (TCP) para de cálculo del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

Según la Ley 113 del Sistema Tributario\_y el Decreto- Ley No. 49 de 2021, la base de cálculo para este tributo por los TCP es el salario medio mensual provincial que está publicado en el sitio Web de la ONEI [www.onei.gob.cu](http://www.onei.gob.cu), cuando pagan a sus contratados remuneraciones iguales o inferiores dicho salario medio mensual.

Hay que tener en cuenta sin embargo que, en este sitio, el salario medio se publica a partir del mes de julio, dentro del nuevo anuario

Categoría: ONAT

Publicado: Lunes, 13 Septiembre 2021 16:11

Escrito por Diana Pérez Mollinedo

Visto: 1463

---

estadístico; por tanto, desde enero hasta esa fecha se emplea el salario medio publicado el año anterior y cuando se da a conocer el nuevo, desde ese momento es el que comienza a utilizarse para el cálculo del tributo.

**O sea, los TCP utilizan dos salarios medios diferentes en cada ejercicio fiscal para calcular el impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.**